

Sorbera  
Miños

~~Alonso~~  
Juan Torres del  
campo y delada

Otro y En la Villa de Mula a diez y ocho de Marzo de mil  
ochocientos treinta y dos. Estado en Cavildo ordinario  
los V. del Il. Il. Ayuntamiento de la misma anotados  
dos al margen se dio cuenta de una Pl. ordenada por el Exmo. Sr. Ministro de G. y J. con fha. doce  
del presente mes y preventiva de G. se manifiesta  
de G. Diputaciones de esta Villa tienen Parroquia  
a de qual dependen y sus respectivas distancias a ellas  
y en cumplimiento acordaron G. se contente por el  
Correo proximo G. las Diputaciones llamadas Ba-  
ños de Mula, Fuente de Sivilla, Lagunas, Arda  
y Capitan tienen solamente Hermitas Purales  
dependientes de las Parroquias de S. Miguel y  
Ho. Domingo de esta propia Villa de la qual  
ortan las primera una legua, la segunda y  
tercera tres, la quarta una y la ultima tres  
y media; y las nombradas Alquibla, Sierra, Pinar  
hermoso, Techar y Metamora carecen de Her-  
mita y Parroquia y dependen asi mismo de las de  
referidas de esta Villa de la qual ortan la  
primera legua y media, la segunda cu

